



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 133 -2025-UNSAAC

Cusco, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 0185-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Exp. N° 800259, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando petición de reintegro de CTS de la **Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO**, ex servidora administrativa de la Institución y;

CONSIDERANDO:

Que, promulgado la Ley N° 32199 en fecha 16 de diciembre de 2024, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276: Artículo Único.- Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo N° 276: Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a) y; 54, literal c), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...]; **Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]; **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** [...]. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva petición de reintegro de CTS al amparo de la Ley N° 32199 de la **Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO**, ex servidora administrativa de la UNSAAC, en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa ST-A, asignada a la Unidad de Servicios Generales de la Institución;

Que, la Resolución N° R-1477-2024-UNSAAC de fecha 16 de setiembre de 2024, en el ordinal primero y tercero resuelve:

PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia Voluntaria efectuada por la **Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO**, personal administrativo nombrado de la Institución, en el cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa ST-A, a partir del 1 de agosto de 2024; registrando un total de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y UN (01) DIA de servicios prestados al Estado, en forma continua e ininterrumpida, computados desde el 09 de octubre de 1981 al 30 de julio de 2024 (...).

(...)

TERCERO.- OTORGAR a la **Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO**, **Compensación por Tiempo de Servicios** en base al tiempo establecido en el Informe N° 1508-2024-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, en la suma total de **S/ 61,322.40** (Sesenta y Un mil, Trescientos Veintidós con 40/100 Soles).



Que, a través del Informe Escalafonario N° 317-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO, registra un total de **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y UN (01) DIA** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma continua e ininterrumpida, computados desde el 09 de octubre de 1981 al 30 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 119-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, con Resolución N° R-1477-2024-UNSAAC, se le otorgó el pago por compensación por tiempo de servicios en el importe de **S/ 61,322.40**, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31585; quedando un **SALDO POR PAGAR** ascendente al importe de **S/ 26,067.70**, esto en aplicación a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, asimismo adjunta el Cálculo de CTS, en aplicación de la Ley N° 32199:

- Por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, en base al Informe Escalafonario N° 317-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) cuenta con **42 años, 09 meses y 01 día**, conforme se detalla en cuadro adjunto de Cálculo de CTS, aplicando la Ley N° 32199:

CALCULO CTS LEY N° 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
42 AÑOS	2,044.08	2,044.08 x 42	85,851.36
09 MESES		2,044.08/12 x 09	1,533.06
01 DIA		2,044.08/12/30 x 01	5.68
TOTAL CALCULO CTS LEY N° 32199			87,390.10
PAGADO EN MERITO A LA RESOLUCION N° R-1477-2024-UNSAAC			61,322.40
SALDO A PAGAR			26,067.70

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0198-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del presente expediente, por lo que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Informe Escalafonario N° 317-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 119-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que la Dirección General de Administración a través de Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el **PAGO DE SALDO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS** dispuesto por la Ley N° 32199, a favor de la Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO, ex servidora administrativa de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

la Institución, en el importe de **VEINTISEIS MIL, SESENTA Y SIETE con 70/100 SOLES (S/ 26,067.70)**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0198-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique a la **Sra. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- SRA. LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/RML/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO
N° 0198-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.
REFERENCIA : EXP. N° 800259-2025, PROV. N°0211-2025-URH/DIGA-UNSAAC.
INFORME N° 00119-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. <u>LAURA VICENTINA AMPUERO CASQUINO</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO III, CATEGORIA REMUNERATIVA STA, CESA EN FORMA VOLUNTARIA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2024
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 26,067.70
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 04 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056 -2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

.....
Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino
JEFE

cc.
Archivo.
CLCP/ykcg.

Aprobado por Resolución R.
N° 133-2025 -UNSAAC